

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

— Epígrafe 1. Licencias urbanísticas.

a) Tanto para obras mayores y menores la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%.

b) Resto de licencias urbanísticas no contempladas en el apartado anterior: 60 euros cada una.

— Epígrafe 2. Informes urbanísticos.

a) Por cada informe urbanístico: 190 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de agosto de 2004 entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Juan del Monte, a 23 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200500102/136. — 107,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2004, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de créditos número 1/2004.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 22 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200500117/174. — 34,00

Ayuntamiento de Albillos

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 de la misma Ley, así como en los arts. 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito dentro del presupuesto de 2004, por acuerdo de esta Corporación, de fecha 3 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Suplemento de crédito 1/2004.

Partida presup.	Descripción	Importe (euros)
0 91100	Amortización de préstamos a L/P	32,92
1 22400	Primas de seguros y tributos	1.139,48
4 21001	Reparación red de aguas	9.882,86
4 22102	Energía eléctrica motor agua	200,00
4 22607	Fiestas locales	3.897,88
4 62004	Reparación caminos	85,00
5 62000	Obras dependencias del Ayto.	2.111,90

La financiación que se prevé, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Concepto	Descripción	Importe (euros)
870 000	Remanente Tesorería	36.841,58

Total cargo remanente: 17.350,04 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Albillos, a 29 de diciembre de 2004. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200500139/175. — 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Oferta de empleo público

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de diciembre de 2004.

Personal funcionario. —

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Denominación: Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples.

Número de vacantes: Una.

Espinosa de los Monteros, a 23 de diciembre de 2004. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200500143/176. — 34,00

Ayuntamiento de Bugedo

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta la ordenanza fiscal.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua y se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, se podrá cobrar por trimestres, semestres o al año, aplicando las siguientes tarifas actualizadas según el IPC:

Euros

Tarifa 1. – Uso doméstico.

a) Cuota fija del servicio por trimestre; hasta 60 m. ³	12,00
b) Por m. ³ consumido al trimestre:	
– Bloque 1.º de 61 a 75 m. ³ , por m. ³	0,90
– Bloque 2.º de 76 m. ³ en adelante, por m. ³	3,00

Tarifa 2. – Usos ganaderos.

a) Cuota fija del servicio por trimestre, hasta 200 m. ³	45,00
b) Por m. ³ consumido al trimestre:	
– Bloque 1.º de 201 a 250 m. ³ , por m. ³	0,30
– Bloque 2.º de 251 a 300 m. ³ , por m. ³	0,60
– Bloque 3.º de 301 m. ³ en adelante, por m. ³	3,60

Tarifa 3. – Usos Comerciales, Industriales y especiales.

a) Cuota fija del servicio por trimestre, hasta 100 m. ³	25,00
b) Por m. ³ consumido al trimestre:	
– Bloque 1.º de 101 a 150 m. ³ , por m. ³	0,30
– Bloque 2.º de 151 a 200 m. ³ , por m. ³	0,90
– Bloque 3.º de 201 m. ³ en adelante, por m. ³	3,60

Tarifa 4. – Usos en obras.

Obras en urbanización (obras mayores) 480,00

Tarifa 5. – Usos de servicios públicos.

Usos toma carros de herbicidas	<u>Euros</u>	
	<u>Vecinos</u>	<u>No vecinos</u>
a) Derecho individual de alta en el servicio y gastos de entrega de llave	25,00	35,00
b) Precio anual a pagar por usuario, según fincas que cultivan relacionadas en el conjunto de la explotación familiar, según declaración de la PAC.		
De 0 a 20 Hectáreas	14,00	20,00
De 21 a 50 Hectáreas	18,00	26,00
De 51 a 100 Hectáreas	21,00	30,00
Mas de 101 Hectáreas	28,00	40,00
Dependencias administrativas y otros		0,00

Tarifa 6. – Cuota tributaria: Derechos de acometida en suelo urbano y urbanizable.

Derechos acometida general (agua y saneamiento)	300,00
Derechos acometida agua sin saneamiento	240,00
Derechos acometida saneamiento sin agua	180,00
Avería o sin contador, al segundo aviso	100,00
Avería o sin contador, al tercer aviso, corte y nueva solicitud de Alta	400,00

Tarifa 7. – Cuota tributaria: derechos de acometida en suelo rústico.

Para edificios en general.

Derechos acometida general (agua y saneamiento)	600,00
Derechos acometida agua sin saneamiento	480,00
Derechos acometida saneamiento sin agua	300,00

Tarifa 8. – Cambio de titular.

Cambio de titular del servicio	35,00
--------------------------------	-------

Disposición adicional. –

1.º – Toma de agua para carros de herbicida. Fundamento y naturaleza.

Con el fin de facilitar a todos los agricultores de la zona de Bugedo un servicio eficaz, se ha instalado una toma de agua para carros de herbicida en el paraje de la «Serna», conectada a la red de distribución de agua potable, el Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicio y realización de actividades en el suministro de agua para agricultura.

2.º – Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa para el aprovechamiento de la toma de carros de herbicida las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o realización de actividades a que se refiere en el apartado anterior.

3.º – Liquidación de la tasa año 2003 y 2004.

El importe de la tasa de agua de 2003 y 2004, debe repercutirse en forma proporcional entre el grupo social de agricultores de Bugedo, ya que han venido utilizando hasta esta fecha, y están conformes en realizar el reparto entre todos los agricultores.

Disposición transitoria. –

Todas las acometidas que tengan el contador en el interior del inmueble serán colocados en un lugar por los propios usuarios y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en propiedad privada, teniendo un plazo para instalarlos hasta el 30 de junio de 2005.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 9 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Bagedo, a 4 de enero de 2005. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200500144/177. — 132,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 2004, número Boletín 213. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento de la normativa señalada.

«Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable no delimitado desde el momento en que se apruebe un Plan Parcial, los terrenos que cumplan lo dispuesto en el art. 30.a de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana».

Atapuerca, a 3 de enero de 2005. — El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200500154/179. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Negociado de Contratación**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los trabajos de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de viales públicos y pequeñas obras de nueva planta en la vía pública.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente 117/04.

2. — Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Trabajos de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de viales públicos y pequeñas obras de nueva planta en la vía pública.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 186, de 28 de septiembre de 2004.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 400.000 euros anuales.

5. — *Adjudicación:*

Fecha: 30 de noviembre de 2004.

Contratista: Api Conservación, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 234.000 euros/año.

Burgos, a 3 de enero de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500140/173. — 34,50

Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en este municipio (Barrio de Quintanilla) se expone al público por espacio de ocho días, al efecto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

— *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Los Ausines, calle Las Escuelas, número 1. 09194. Teléfono y fax: 947 42 00 00.

— *Objeto:* La enajenación de un inmueble destinado a vivienda de propiedad municipal que se describe:

Un inmueble destinado a vivienda, en el Barrio de Quintanilla, número 87, antes, calle Doctor Mansilla, s/n., de 60 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda al norte con propiedad de Baudilio Cuñado; al sur y este, con propiedad de Radísgundis Rodrigo hoy de Miguel de los Santos Saiz Saiz; y al oeste, con calle. Calificado como bien de propios.

— *Tipo de licitación:* Será el de 15.000 euros, con licitación al alza.

— *Forma de pago:* Por el total de la adjudicación a la firma de la escritura pública ante Notario.

— *Fianzas:* Provisional para tomar parte en la subasta, 4% del precio de licitación, que deberá ser depositado antes del inicio de la misma.

— *Forma de adjudicación:* Subasta pública, mediante pujas a la llana, a celebrar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

— *Proposiciones:* Dicha subasta se iniciará a las 13 horas del día 24 de febrero de 2005 y será presidida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal delegado al efecto.

Las pujas serán de 300 euros mínima.

En la Secretaría Municipal estará a disposición el expediente y pliego de condiciones.

Los Ausines, a 31 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200500099/135. — 62,00

Ayuntamiento de Arandilla

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución